

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (Corte IDH):

140 POS

Período Ordinario de Sesiones

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Caso Ríos Ávalos y otro Vs. Paraguay

Lunes 1 de marzo de 2021 | 8:00 am (Hora de Costa Rica)
Martes 2 de marzo de 2021 | 8:00 am (Hora de Costa Rica)
Miércoles 3 de marzo de 2021 | 8:00 am (Hora de Costa Rica)

Transmisión **EN VIVO** por nuestras redes sociales

-
- **Información del Caso.** El caso se relaciona con una serie de violaciones en el marco de los juicios políticos que culminaron con las destituciones de las presuntas víctimas, Bonifacio Ríos Avalos y Carlos Fernández Gadea, de sus cargos de Ministros de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay en 2003. Se alega que el Estado violó el derecho a contar con una autoridad competente mediante procedimientos previamente establecidos. En este sentido, se argumenta que, posteriormente a la acusación de las presuntas víctimas, la Cámara de Senadores emitió la Resolución No. 222 la cual estableció el

Reglamento para la Tramitación del Juicio Político, así como normas procesales para el juicio político que tuvieron un impacto sustantivo en el ejercicio del derecho de defensa y en otros aspectos relacionados con las garantías del debido proceso. Por otra parte, se alude que el Estado violó el derecho a contar con un juez imparcial tomando en cuenta que el reglamento emitido no permitía las recusaciones contra el órgano disciplinario. Más información: [AQUÍ](#)

OEA (CIDH):

- **La CIDH presenta su informe de progreso 2020, cuarto año de implementación del Plan Estratégico 2017-2021.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su [informe de balance](#) del cuarto año de implementación del Plan Estratégico 2017-2021 y los principales resultados de su trabajo durante 2020, con el propósito de ampliar la transparencia y rendición de cuentas a la comunidad internacional de derechos humanos. Ante la gravedad de la situación que atraviesa la región y el mundo debido a las afectaciones a la salud de millones de personas como consecuencia de la pandemia de COVID-19, en marzo de 2020 la CIDH [adoptó medidas excepcionales](#) para continuar cumpliendo con su mandato de protección y defensa de los derechos humanos a lo largo del año. Incluso en este contexto adverso, el 2020 se destaca por los avances alcanzados en la superación del atraso procesal, así como el desarrollo de estándares y la decisión de casos históricos en la región. Por primera vez se ha conseguido evaluar "en tiempo real" las peticiones recibidas, lo que representa un logro histórico. En adición, el sostenido aumento en la cantidad de informes de admisibilidad y sobre el fondo adoptados por la Comisión y de peticiones nuevas notificadas a los Estados refleja estos avances continuados, así como la marcada reducción en el tiempo de evaluación de las solicitudes de medidas cautelares. En lo que respecta al mandato de monitoreo, durante 2020 se ha continuado fortaleciendo el trabajo integrado y coordinado, con importantes resultados en la respuesta a situaciones de derechos humanos en la región, particularmente en el marco de la pandemia de COVID-19. A pesar de la pandemia, durante 2020 la CIDH ha logrado mantener y ampliar sus canales de diálogo con los Estados miembros de la OEA y con la sociedad civil interamericana, implementando diferentes espacios para atender a las preocupaciones y recibir información actualizada en materia de derechos humanos, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. La CIDH ha respondido en forma oportuna a las crisis de derechos humanos, a través de la integración de sus mecanismos en Salas de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROIs). Cabe destacar a la instalación de la [SACROI COVID-19](#), la primera de naturaleza temática, que se ocupa de dar seguimiento a la situación de los derechos humanos en el contexto de la pandemia, reforzando la integralidad e interseccionalidad de los derechos humanos. Entre los principales resultados de esta SACROI se cuenta la elaboración de la [Resolución 1/20 - Pandemia y Derechos Humanos en las Américas](#). La misma desarrolla una serie de estándares interamericanos y formula 85 recomendaciones a los Estados en el marco de la pandemia. En ese marco también corresponde resaltar la adopción de la [Resolución 4/20 - Derechos Humanos de las personas con COVID-19](#). El trabajo de la SACROI COVID-19 ha contado con la activa participación de las Relatorías Especiales sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) y para la Libertad de Expresión (RELE). Asimismo, se han instalado 3 nuevas SACROI para países: [Colombia](#), para dar seguimiento cercano a la situación de derechos humanos en el país, en atención al alto número de asesinatos y agresiones a líderes sociales y defensores de derechos humanos; Estados Unidos, ante la situación de protestas masivas en el país, desencadenadas por varias muertes, entre ellas [el asesinato de George Floyd](#), que refleja el racismo estructural y la violencia sistémica contra afrodescendientes; y Perú, para dar seguimiento a la situación de derechos humanos en el contexto de [la crisis institucional](#) tras la declaratoria de vacancia de la presidencia. También se destaca la instalación del [Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes \(GIEI\)](#) para coadyuvar en las investigaciones de los hechos de violencia y violaciones a los derechos humanos ocurridos en Bolivia entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, así como la [reactivación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes \(GIEI\) para el caso Ayotzinapa](#). El lanzamiento oficial del [SIMORE](#) Interamericano en 2020 ha constituido un logro estratégico en materia de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Se trata de una herramienta informática que sistematiza más de 4.700 recomendaciones emitidas en sus informes de fondo publicados, acuerdos de solución amistosa, informes de país, capítulos IV.B de los informes anuales, informes temáticos y resoluciones, y que posibilita a Estados y organizaciones de la sociedad civil enviar información a la CIDH sobre los avances y desafíos en la implementación de dichas recomendaciones. Asimismo, la CIDH ha realizado 4 Períodos de Sesiones durante 2020: el 175 Período de Sesiones tuvo lugar en Puerto Príncipe, Haití, mientras que los siguientes tres Períodos de Sesiones ([176](#), [177](#) y [178](#)) fueron desarrollados en formato virtual, ante las restricciones a la movilidad internacional impuestas por la situación sanitaria. Durante 2020 la CIDH también mantuvo sesiones internas de manera periódica y en formato virtual.

Durante 2020, la CIDH ha realizado 2 visitas in loco, a Chile, y a la frontera colombo-venezolana, así como 2 visitas de trabajo, una a Perú (con medidas de distanciamiento social) y otra a México (en formato virtual). Durante 2020 la CIDH ha publicado 4 informes temáticos y otros documentos: [Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales](#); Informe sobre [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#); Informe sobre [Debido Proceso en Procedimientos para la Determinación de la Condición de Refugiado, Protección Complementaria y Apátrida](#); el [Compendio derechos laborales y sindicales](#); y el [Informe sobre Derecho a la Información y Seguridad Nacional](#). Asimismo, ha publicado un informe de país sobre la [Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). Asimismo, en el marco de la SACROI COVID-19, ha publicado la [Guía Práctica sobre estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas durante la pandemia de COVID-19](#) y la [Guía Práctica sobre acceso al derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia](#). Se trata de herramientas innovadoras para contribuir al respeto y garantía de los derechos humanos, que incluyen recomendaciones específicas en materia de políticas públicas para orientar las prácticas y decisiones que adoptan los Estados relacionadas con la atención de la situación de la pandemia. En lo que respecta a la promoción y capacitación en derechos humanos, en 2020 se realizaron 21 actividades de capacitación en estándares y mecanismos del Sistema Interamericano con un total de 196 participantes, así como 136 actividades promocionales en conjunto con instituciones y organismos multilaterales de la región y el mundo; al respecto, se destaca la realización de 31 seminarios virtuales en el marco de la SACROI COVID-19, con un alcance total superior a las 15 mil participaciones. La CIDH se complace en resaltar los principales logros y progresos en el cumplimiento de las metas de los 21 programas definidos en el [Plan Estratégico 2017-2021](#). Aquí se puede acceder al documento completo de [balance de implementación en 2020](#).



<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2021/BIPE-2020.pdf>

Perú (El Peruano):

- **Poder Judicial dispone trabajo presencial y remoto del 1 al 31 de marzo en todo el país.** La Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) dispuso la implementación de las dos modalidades de trabajo, presencial y remoto, desde mañana lunes 1 hasta el 31 de marzo en todo el país, con el fin de preservar la salud de jueces, juezas y personal frente a la pandemia por la covid-19. Esta medida fue oficializada a través de la Resolución Administrativa N° 023-2021-P-CE-PJ firmada por la titular del Poder Judicial, Elvia Barrios Alvarado. La norma precisa que el trabajo presencial será interdiario, de 09:00 a 14:00 horas. No obstante, los presidentes de cortes superiores pueden establecer otros horarios de acuerdo a su realidad y ubicación geográfica. Los otros horarios son de 08:00 a 13:00 y de 07:00 a 12:00 horas, para lo cual deben de informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. El trabajo remoto, que será efectivizado cuando no sean realizadas labores presenciales, será cumplido en jornada de ocho horas diarias. La resolución indica también que la Presidencia de la Corte Suprema y de las cortes superiores adoptarán las medidas para priorizar el trabajo remoto, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan. Plazos procesales. El CEPJ dispuso, además, el reinicio del cómputo de los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos donde estaban suspendidos por estar en nivel de alerta extrema. Adicionalmente, la norma señala que todas las audiencias serán virtuales y, de manera excepcional, cuando las condiciones tecnológicas o de conectividad no lo permitan, podrán realizarse de manera presencial. Del mismo modo, todas las notificaciones serán electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (Sinoe), pero podrán realizarse notificaciones físicas si esto no pone en riesgo la salud de los notificadores/as. Asimismo, la recepción de documentos será mediante la Mesa de Partes Electrónica para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados de manera digital o con firma gráfica escaneada, excepto en las cortes donde está autorizado el uso de la Mesa de Partes Virtual Penal.

Estados Unidos (RT):

- **Un cirujano se conecta para declarar en un proceso judicial mientras está operando en un quirófano.** Un cirujano plástico se conectó mediante videoconferencia a una audiencia del Tribunal Superior de Sacramento (California) mientras realizaba una operación en un quirófano. Una parte de la transmisión judicial fue publicada por el diario local Sacramento Bee. Durante su comparecencia virtual, el doctor Scott Green confirmó a un empleado de la corte que estaba listo para participar. No obstante, al iniciarse el proceso, continuó operando al paciente. El juez, Gary Link, expresó sus preocupaciones por la salud de la persona que estaba en la mesa de operaciones. "Pues, a menos que me equivoque, veo a un acusado que está en medio de un quirófano y que parece participar activamente en la prestación de servicios a un paciente. ¿Es eso correcto, Sr. ¿Green? [...] No me siento cómodo por el bienestar de un paciente si está en el proceso de una operación que podría llevarlo a juicio, a pesar del hecho de que está aquí hoy", dijo Link. "Tengo otro cirujano aquí mismo que está haciendo la cirugía conmigo, así que puedo quedarme aquí y permitir que ellos también hagan la cirugía", contestó Green. No obstante, el juez no se mostró convencido. "No lo creo. No creo que sea apropiado", dijo y propuso a Green aplazar el proceso para principios del mes que viene. "Estoy preocupado por el bienestar del paciente basado en lo que estoy viendo", dijo Link. Previamente en febrero, un abogado se conectó a una sesión en línea del Tribunal del Distrito Judicial 394 de Texas con la imagen de un gato, al activar por error un filtro de la aplicación.
- **Facebook tendrá que pagar 650 millones de dólares por violar la privacidad de los usuarios de Illinois.** El Tribunal para el Distrito del Norte de California resolvió este viernes que Facebook debe pagar 650 millones de dólares por haber violado la ley de privacidad sobre información biométrica, que requiere que las empresas obtengan permiso antes de usar tecnologías como el reconocimiento facial para identificar a los usuarios. De acuerdo con la resolución judicial, 1,6 millones de usuarios de Illinois recibirán poco más de 550 millones de dólares (345 dólares cada uno), mientras que la suma restante se destinará a cubrir los honorarios de abogados y otros gastos del proceso jurídico. Al mismo tiempo, Facebook deberá establecer la configuración predeterminada de "reconocimiento facial" en "desactivado" para todos los usuarios que no hayan dado su consentimiento para los escaneos biométricos. A parte de eso, la compañía de Mark Zuckerberg tendrá que eliminar todos los datos obtenidos de una forma indebida. En abril del 2015 Jay Edelson, abogado de Chicago, presentó una demanda al Tribunal del Condado de Cook, en Illinois, en nombre de un cliente afectado. Alegó que el uso del etiquetado de imágenes para detección facial por parte del gigante tecnológico sin consentimiento previo de los usuarios no está permitido por la ley de privacidad local. Posteriormente, el caso fue trasladado a la instancia en la

jurisdicción de la empresa, en California, y atrajo la atención del público. El juez James Donato calificó la decisión como "un resultado histórico" y "una de las sentencias más significativas en la historia sobre la violación de privacidad". A su vez, Edelson, citado por medios locales, subrayó que el fallo envía un mensaje bastante claro de que los derechos de privacidad no deben ser violados.

United States District Court
Northern District of California

10 **B. Findings of Fact and Conclusions of Law**
11 Class counsel request an attorneys’ fee award of \$110 million. Dkt. No. 499. Counsel
12 frame this amount as either 20% of the “original \$550 million” only (*i.e.*, common fund amount
13 from the previous version of the settlement which the Court rejected) and nothing from the
14 additional \$100 million that was added, or “16.9% of the total [current] Settlement Fund” of \$650
15 million. *Id.* at 1. The Court agrees with the class’s expert, Professor William B. Rubenstein, that
16 the better course is not “to ignore the additional \$100 million the class will receive,” Dkt. No. 499-
17 3 at 1 n.2, and so the Court will stick with the conceptualization of the requested award as 16.9%
18 of the \$650 million common fund.

<https://www.courtlistener.com/recap/gov.uscourts.cand.290385/gov.uscourts.cand.290385.537.0.pdf>

España (Poder Judicial):

- **El CGPJ aprueba el informe al anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual.** El Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado hoy el informe al anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, acogiendo por unanimidad el texto de la ponencia de los vocales Roser Bach, magistrada de la Sección de Apelación Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; Juan Manuel Fernández, magistrado de la Sala Civil y Penal del TSJ de Navarra; y Pilar Sepúlveda, abogada y fundadora de la Asociación de Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales. Así, el informe recoge las conclusiones incluidas en la propuesta: **Sobre la definición del consentimiento.** Señala que en materia de delitos contra la libertad sexual el Código Penal vigente ya se asienta sobre la idea de consentimiento, aunque no incluya una definición del concepto, y considera punible todo acto de carácter sexual realizado sin el libre consentimiento del sujeto pasivo, sea en la forma de agresión o en la de abuso sexual, bien porque no exista tal consentimiento o bien porque se trate de un consentimiento viciado. En este sentido, el informe considera innecesaria la definición que el anteproyecto introduce en el artículo 177.1 del Código Penal, según la cual “se entenderá que no existe consentimiento cuando la víctima no haya manifestado libremente por actos exteriores, concluyentes e inequívocos conforme a las circunstancias concurrentes su voluntad expresa de participar en el acto”. Según el dictamen, la cuestión problemática que plantea el consentimiento no es conceptual (qué deba entenderse por consentimiento) sino probatoria (cuándo existe o no consentimiento) y que las eventuales dificultades procesales de acreditar la ausencia de consentimiento no pueden trasladarse al ámbito de la tipicidad, mediante la incorporación de una definición normativa de un elemento típico. Esa definición determina un aparente desplazamiento de la carga probatoria, pues parece configurar un elemento negativo del tipo cuyas distintas notas características (manifestación libre, actos exteriores, concluyentes e inequívocos y voluntad expresa de participar en el acto) deberían ser probadas por la defensa para excluir la tipicidad. De esta forma, se estarían alterando de modo sustancial las normas sobre la carga de la prueba en el proceso penal, con riesgo de afectación del principio de presunción de inocencia. El texto añade que la incorporación de una definición de consentimiento no logrará evitar la victimización secundaria, pues hará girar los interrogatorios hacia el modo en que la víctima suele prestar consentimiento sexual para determinar el alcance de las «circunstancias concurrentes». También afirma que la definición contiene elementos contradictorios al admitir claramente en su primera parte que la manifestación de la voluntad pueda ser expresa o tácita y exigir en su inciso final que sea expresa. Para eliminar esa contradicción propone que el precepto se refiera a la voluntad a secas -como ya hace el Código Penal-, que podrá manifestarse de modo expreso o tácito. **Sobre la absorción del delito de abusos sexuales en el de agresión sexual.** La creación en el artículo 178 del Código Penal de una única categoría delictiva de agresión sexual que aglutina lo que hoy constituyen dos tipos distintos, el de agresión sexual y el de

abusos sexuales, conlleva -según señala el informe - una indiferencia valorativa de los medios comisivos que choca con el principio de proporcionalidad en una doble dirección: Por un lado, puede tener un efecto de desprotección de las víctimas, pues para el autor del delito no tendrá mayores consecuencias emplear un medio comisivo más lesivo que otro de intensidad menor. Para evitarlo sería necesario prever una modalidad agravada de agresión sexual cuando concorra un medio comisivo especialmente lesivo (claramente, con violencia, con amenazas), imponiendo la pena en su mitad superior. Pero también se incurre en el riesgo de castigar con gran severidad conductas que presentan un menor grado de lesividad. Aunque para evitarlo se incorpora en el artículo 178.3 un tipo atenuado facultativo que permite al juzgador imponer una pena menos grave en atención a la “menor entidad del hecho”, el texto indica que este concepto adolece de imprecisión y falta de taxatividad, dejando un amplísimo margen interpretativo que podría comprometer el principio constitucional de legalidad penal. La opción más idónea sería configurar este precepto como un tipo autónomo atenuado que vincule la “menor entidad” al acto sexual y excluya su aplicación cuando concurren circunstancias como la violencia, la intimidación o abuso de una situación de superioridad o vulnerabilidad de la víctima, el prevalimiento cuando el hecho delictivo se realiza sobre personas que se hallan privadas de sentido o abusando de su situación mental o que se realicen teniendo la víctima anulada por cualquier causa su voluntad. **Sobre la especialización de órganos judiciales.** Respecto a la especialización tanto de órganos judiciales como de sus titulares en materia de violencias sexuales que contempla el anteproyecto, el Pleno ha respaldado la postura expresada en la propuesta de informe por los vocales Roser Bach y Juan Manuel Fernández, que no la consideraban justificada al entender que las razones que sustentan la especialización jurisdiccional se disipan en una materia como esta, que dada su transversalidad se proyecta sobre distintos ámbitos normativos y esferas de actuación jurisdiccional diferentes. La vocal Pilar Sepúlveda, que sí consideraba justificada la especialización, ha anunciado la formulación de un voto particular concurrente relativo a esta concreta cuestión. **Sobre la técnica legislativa.** El informe cuestiona que el texto remitido por el Gobierno tenga el carácter de ley orgánica “parcial”, atribuyendo rango orgánico a su título preliminar y a las disposiciones finales primera, tercera, quinta, séptima, octava, novena y decimoprimeras, por las que se modifican ciertos preceptos de distintas leyes afectadas por el carácter integral y transversal de la ley proyectada. Respecto del título preliminar, señala que ni la regulación del objeto y finalidad de la ley ni su ámbito de aplicación constituyen per se materia competencia de ley orgánica; y tampoco son propios de su ámbito competencial los principios rectores que animan e inspiran la regulación proyectada. En cuanto a las disposiciones finales, la atribución del carácter orgánico de algunas de las disposiciones modificadoras no viene justificada ni por el contenido de la norma objeto de modificación ni por el rango asignado de origen a la misma. Por último, considera injustificada la omisión entre las disposiciones a las que se confiere el carácter de orgánicas de las que sí modifican leyes orgánicas como la General Penitenciaria, la del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas o la del Código Penal Militar. Señala, además, que resultaría técnicamente más correcto regular separadamente mediante una ley orgánica las modificaciones de las distintas leyes que tienen dicho rango o merecen tal carácter, y dejar la regulación del núcleo del texto proyectado a una ley ordinaria. Y considera que, para evitar solapamientos e interferencias con otras leyes debido al carácter transversal del anteproyecto, una alternativa plausible que clarificaría el panorama legislativo consistiría en reducir el contenido normativo de la ley proyectada a aquellos aspectos nucleares, troncales y autónomos específicamente referidos a la libertad y a la violencia sexual que sean diferenciables del contenido propio de las distintas leyes vigentes con ámbitos concurrentes con la proyectada. Asimismo, sugiere trasladar e introducir en esas leyes las modificaciones pertinentes a través de las disposiciones finales del anteproyecto.

Israel (El Periódico):

- **La Suprema Corte prohíbe el rastreo de los móviles de contagiados de COVID.** La Corte Suprema de Israel ha prohibido al Gobierno el uso generalizado del rastreo de teléfonos móviles de los portadores de coronavirus, tras calificar la medida como una grave infracción de las libertades civiles. Utilizada de forma intermitente desde marzo de 2020 en un esfuerzo por frenar la pandemia, la tecnología de vigilancia de la agencia antiterrorista Shin Bet comparó las ubicaciones de los operadores con otros teléfonos móviles cercanos para determinar con quién entraron en contacto. Desde el principio, los grupos de derechos civiles habían planteado desafíos judiciales por cuestiones de privacidad, mientras que los legisladores arrojaban dudas sobre la eficacia de la herramienta de rastreo de contactos. En su fallo, el tribunal dijo que temía que el rastreo de teléfonos móviles, impuesto como medida temporal de emergencia, se estuviera volviendo permanente poco a poco. Le dio al Gobierno hasta el 14 de marzo para poner fin al uso indiscriminado de la vigilancia y limitarla a los portadores confirmados de coronavirus que se niegan al interrogatorio epidemiológico. "Cambiar el rumbo". "Esperamos que este fallo lleve al

Gobierno y al Knesset (Parlamento) a hacer una pausa y cambiar el rumbo de esta pendiente resbaladiza del uso de medios extremos y antidemocráticos en la lucha contra la epidemia", dijo la Asociación por los Derechos Civiles en Israel. "Creo que esto es un crimen contra la salud de los ciudadanos israelíes", dijo el viceministro de Salud Yoav Kisch en Twitter después del veredicto de la Corte Suprema. La tecnología de rastreo de teléfonos Shin Bet se conocía anteriormente principalmente como un medio para rastrear a militantes palestinos buscados. Israel ha informado hasta ahora de 778.172 casos de coronavirus y 5.758 muertes. Con una tercera ola de infecciones que alcanzó su punto máximo en enero, el contagio ha estado disminuyendo en las últimas semanas, ya que las autoridades han administrado al menos una de las dos dosis de vacuna covid a más de la mitad de la población del país de 9 millones.

Myanmar (El País):

- **Un tribunal acusa a Aung San Suu Kyi de incitar al desorden público.** Un mes después del golpe de Estado en Myanmar que depuso al Gobierno civil de Aung San Suu Kyi, la junta militar quiere asegurarse de que la líder de la Liga Nacional para la Democracia (NLD, por sus siglas en inglés) no vuelve a gobernar en un futuro próximo. La Nobel de la Paz fue acusada este lunes de “incitación a los disturbios”, que supone el tercer cargo en su contra, durante una vista que atendió por videoconferencia. Mientras, las protestas continúan por todo el país, un día después de la jornada de represión policial y militar más violenta -que concluyó con al menos 18 muertos y 30 heridos por la escalada de violencia de los militares y policías, que emplearon balas de caucho, gases lacrimógenos y también fuego real para sofocar las protestas- desde la asonada del 1 de febrero, según la Oficina de Derechos Humanos de la ONU. Suu Kyi apareció este lunes en “buen estado de salud” durante una conexión por videoconferencia mientras se celebraba la vista en un juzgado de la capital, Naypyidaw, según Reuters. En la misma, se presentó un nuevo cargo (el tercero) en su contra, esta vez por divulgar información que puede incitar a disturbios y “provocar miedo o alarma”, contemplado por el código penal de la época colonial. Su abogado, Min Min Soe, informó de que la siguiente vista tendrá lugar el 15 de marzo. La Nobel de la Paz también está acusada de violar la ley de importaciones y exportaciones por la supuesta posesión ilegal de unos walkie talkies y de violar las medidas de prevención de contagios de coronavirus durante la campaña previa a las elecciones del pasado noviembre, que la NLD ganó con amplio margen. Por los dos primeros cargos, Suu Kyi, de 75 años y en arresto domiciliario en Naypyidaw desde el golpe, podría ser condenada a una pena de seis años de prisión en total. El entorno de la conocida como La Dama, que pasó 15 años bajo arresto domiciliario durante el periodo de Gobierno de la antigua junta militar (1962-2011), considera que todas las acusaciones tienen motivaciones políticas y que están diseñadas para alejar a Suu Kyi de las próximas elecciones, que la nueva junta ha asegurado que convocará al finalizar el estado de emergencia (declarado por un año y prorrogable hasta dos). Los militares tacharon de fraudulentos los comicios de noviembre sin presentar pruebas, motivo que esgrimieron para llevar a cabo el golpe de justo hace un mes. La junta militar ya ha comenzado los preparativos para las próximas elecciones. La comisión electoral nacional, integrada por nuevos miembros tras la asonada, se reunió con líderes de más de cincuenta formaciones en Naypyidaw el pasado viernes, entre ellos del ala política de los militares, el Partido de la Unión para la Solidaridad y el Desarrollo. No hubo, sin embargo, representantes de la NLD presentes, si bien lograron el 80% de los escaños durante los comicios de noviembre, apunta el medio nipón Nikkei. Ante el acoso de la junta, la NLD planea formar un “Gobierno interino” constituido por los miembros que no han sido detenidos, que esperan sea reconocido por la ONU y la comunidad internacional. Solo los ministros de Exteriores de Indonesia y Tailandia se han reunido de momento con un representante de la junta militar. El encuentro, celebrado la pasada semana en Bangkok, la capital tailandesa, fue muy criticado por los manifestantes birmanos por el barniz de legitimidad que la cita concedía al régimen castrense. Pese a las críticas, los ministros de Exteriores de los países de la ASEAN (la Asociación de Naciones del Sureste Asiático, integrada por Indonesia, Malasia, Singapur, Filipinas, Tailandia, Camboya, Vietnam, Myanmar, Laos y Brunéi) mantendrán una reunión digital mañana martes en la que también participará un representante de la junta militar, según ha confirmado este lunes Vivian Balakrishnan, ministro de Exteriores de Singapur y el mayor inversor extranjero de Myanmar. En una intervención en el Parlamento isleño, Balakrishnan urgió a las autoridades militares a desistir del uso de la fuerza letal y a “dar pasos inmediatos para prevenir que haya más violencia y muertes”. También instó a la liberación de Suu Kyi y del presidente del Gobierno civil, Win Mynt. Pese a la violencia, este lunes miles de manifestantes regresaron a las calles de muchas urbes y localidades del país, también Yangón. Allí se vivieron nuevas escenas de represión de las fuerzas armadas, que lanzaron gases lacrimógenos contra los civiles, sin que se tenga aún constancia de que haya habido más víctimas mortales.

De nuestros archivos:

11 de septiembre de 2009
España (Aranzadi)

- **Juez impone a siete menores la prohibición de acudir durante tres meses a fiestas.** El juez que tomó declaración a los menores detenidos durante los incidentes en Pozuelo de Alarcón acordó imponerles la prohibición de acudir durante tres meses a fiestas o ferias de pueblos después de las 22 horas, informó hoy el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TJSM). Asimismo, el juez impuso a los chavales un total de 90 días de libertad vigilada, en cuyo transcurso serán evaluados por técnicos y psicólogos de la Agencia del Menor Infractor de la Comunidad. Los chicos pasaron a disposición de la Fiscalía de Menores el pasado lunes para someterse a un informe psicológico. Ese mismo día, la juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón ordenó la puesta en libertad de los trece adultos detenidos por desórdenes públicos, daños al mobiliario público y atentado a agente de la autoridad. Su libertad se decretó a la espera de nuevas diligencias. De hecho, la delegada del Gobierno en Madrid, Amparo Valcarce, aseguró ayer que la investigación continúa abierta. En el plano administrativo, la Delegación de Gobierno en Madrid ha abierto un expediente administrativo contra los adultos para que hagan frente a las sanciones económicas derivadas de su comportamiento.



No irán

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.